

12501 *RESOLUCIÓN de 1 de julio de 2005, de la Dirección General de Desarrollo Rural, por la que se da publicidad a la cláusula adicional n.º 1, al Convenio de 17 de julio de 2002, por el que se formaliza una subvención global, relativa a la iniciativa comunitaria LEADER PLUS en la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.*

De acuerdo con lo previsto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la Cláusula Adicional n.º 1 al Convenio de 17 de julio de 2002 por el que se formaliza una subvención global en cumplimiento de la Decisión C(2001)4206, de 17 de diciembre, relativa a la Iniciativa Comunitaria LEADER PLUS en la Comunidad Autónoma de Islas Baleares, modificada por Decisión C(2004)4257, de 25 de octubre, que figura como anexo a esta Resolución.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 1 de julio de 2005.—El Director General, Francisco Amarillo Doblado.

ANEXO

Cláusula adicional n.º 1

Al Convenio de 17 de julio de 2002, por el que se formaliza una subvención global en cumplimiento de la Decisión C(2001)4206, de 17 de diciembre, relativa a la iniciativa comunitaria LEADER PLUS en la Comunidad Autónoma de Islas Baleares, entre

La Comisión de las Comunidades Europeas, en adelante denominada «la Comisión», con sede en Rue de la Loi, n.º 200, 1049 Bruselas, Bélgica, representada por la Comisaria de Agricultura y Desarrollo Rural por una parte, y

El Ministerio de Agricultura y Pesca y Alimentación, con sede en Paseo Infanta Isabel, n.º 1, 28071 Madrid, España, representado por la Excm. Sra. D.ª Elena Espinosa Mangana, Ministra de Agricultura, Pesca y Alimentación, en virtud del Real Decreto 558/2004, de 17 de abril, por el que se dispone su nombramiento y conforme a las atribuciones que le confiere el artículo 13.3 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, y

La Consejería de Agricultura y Pesca, con sede en C/ Eusebio Estada, n.º 145, Palma de Mallorca, España, representada por la Hble. Sra. D.ª Margalida Moner Tugores, Consejera de Agricultura y Pesca, en virtud del Decreto 22/2003, de 13 de octubre, por el que se dispone su nombramiento, y en ejercicio de la delegación para firmar los convenios y acuerdos de cooperación y colaboración en los titulares de las Consejerías, efectuada por el Decreto del Presidente 25/2003, de 24 de noviembre, como «organismo intermediario», constituido como órgano de cooperación al amparo del artículo 5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a los efectos del artículo 27.2 del Reglamento

(CE) 1260/1999 del Consejo, de 21 de junio de 1999, por el que se establecen disposiciones generales sobre Fondos Estructurales, por otra.

Visto el Convenio que se refiere a la ejecución de una subvención global al amparo de la Decisión C(2001) 4206, de 17 de diciembre, relativa a la concesión de una ayuda de la sección «Orientación» del Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agrícola (FEOGA) para la Iniciativa Comunitaria Leader Plus de la Comunidad Autónoma de Islas Baleares, modificada últimamente por la Decisión C(2004) 4257, de 25 de octubre.

Considerando que:

1. En 2000, el reparto anual de los créditos de compromiso para la iniciativa comunitaria Leader Plus se ha efectuado a precios corrientes hasta 2003 y a precios de 2003 para los años 2004, 2005 y 2006. En 2001, como consecuencia de modificación presupuestaria del montante del año 2000 para los años 2000-2006, tuvo lugar una nueva distribución de créditos de compromiso entre los años 2000 y 2006 aunque los nuevos montantes de los años 2004-2006 se indexaron a precios de 2003. Conviene, por consiguiente, indexar al 2% los créditos de compromiso de los años 2004, 2005 y 2006, conforme a las disposiciones del artículo 7, apartado 7, primer renglón del Reglamento (CE) n.º 1260/1999.

2. La Comisión adoptó la Decisión C(2004) 4257, de 25 de octubre, modificando la Decisión C(2001) 4206, de 17 de diciembre.

Las partes contratantes convienen en modificar el Convenio de referencia en los siguientes términos:

Primero.—El primer apartado del artículo 2 del Convenio de 17 de julio de 2002, es sustituido por el siguiente texto:

«Los gastos públicos subvencionables de las medidas previstas para llevar a cabo la subvención global ascenderán a 9.359.260 euros (nueve millones trescientos cincuenta y nueve mil doscientos sesenta euros) para todo el período. La contribución de la Sección Orientación del FEOGA será, como máximo, de 4.679.630 euros (cuatro millones seiscientos setenta y nueve mil seiscientos treinta euros).»

Segundo.—De conformidad con lo dispuesto en el tercer apartado del artículo 2 de este Convenio, el Anexo a la presente Cláusula Adicional contiene la distribución indicativa por medidas para el período 2000-2006.

Tercero.—La fecha de comienzo de la subvencionalidad de esta modificación es la de 14 de julio de 2004.

Cuarto.—Las demás disposiciones del Convenio de referencia permanecen en vigor.

Dado en Bruselas a 1 de julio de 2005, en tres ejemplares.

Por la Comisión,

Por el Organismo Intermediario,

La Comisaria de Agricultura y Desarrollo Rural, Mariann Fischer-Boel; La Ministra de Agricultura, Pesca y Alimentación, Elena Espinosa Mangana; El Consejero de Agricultura y Pesca, Margalida Moner Tugores

INICIATIVA COMUNITARIA LEADER PLUS
PLAN FINANCIERO POR MEDIDAS Y FUENTES DE FINANCIACIÓN

Anexo I: SUBVENCIÓN GLOBAL LEADER +

Nº de Referencia asignado por la Comisión al Programa: 2000 ES 06 0 PC 012
Título: Leader Plus en ILLES BALEARS
Última Decisión: C(2004) 25, de octubre de 2004

MEDIDAS	INVERSIÓN Y FINANCIACIÓN											GASTOS PRIVADOS (9)	COSTE TOTAL (1)+(9) (10)	
	SUBVENCIÓNES COMUNITARIAS				ADMINISTRACIONES NACIONALES				GASTO PÚBLICO					
	TOTAL (2) + (4) (1)	TOTAL (2)	% (2)/(1) (3)	TOTAL (6)+(7)+(8) (4)	% (4)/(1) (5)	Central (6)	Autonómica (7)	Local (8)						
1) Estrategia de desarrollo	8.068.872	4.034.436	50,00	4.034.436	50,00	1.310.126	1.362.155	1.362.155	1.362.155	0	0	0	9.283.260	17.352.132
10.1 Adquisición de competencias	0	0		0		0	0	0	0	0	0	0	0	0
10.2 Gastos de gestión, funcionamiento administrativo y asistencia técnica	1.187.818	593.909	50,00	593.909	50,00	199.061	197.424	197.424	197.424				181.331	1.349.149
10.3 Servicios a la población	526.292	263.146	50,00	263.146	50,00	85.148	88.998	88.998	88.998				370.917	897.209
10.4 Patrimonio natural	744.392	372.196	50,00	372.196	50,00	120.731	125.731	125.731	125.731				1.134.644	1.879.036
10.5 Valorización de productos locales agrarios	2.701.545	1.350.773	50,00	1.350.773	50,00	436.399	457.188	457.188	457.188				3.646.075	6.347.621
10.6 PYMES y servicios	1.524.152	762.076	50,00	762.076	50,00	244.918	258.579	258.579	258.579				2.541.267	4.085.419
10.7 Valorización del patrimonio cultural y arquitectónico	649.186	324.583	50,00	324.583	50,00	105.050	109.767	109.767	109.766				466.438	1.115.604
10.8 Turismo	286.246	143.123	50,00	143.123	50,00	46.087	48.513	48.513	48.513				662.550	948.796
10.9 Otras inversiones y gastos	87.184	43.592	50,00	43.592	50,00	14.074	14.759	14.759	14.759				89.824	157.008
110 Formación y empleo	362.076	181.038	50,00	181.038	50,00	58.848	61.185	61.185	61.185				230.215	592.291
2) COOPERACIÓN	1.150.000	575.000	50,00	575.000	50,00	287.500	143.750	143.750	143.750				76.000	1.226.000
2.01 Interterritorial	460.002	230.001	50,00	230.001	50,00	114.998	57.501	57.501	57.501				38.000	498.002
2.02 Transnacional	889.998	344.999	50,00	344.999	50,00	172.501	86.249	86.249	86.249				38.000	727.998
3) INTEGRACION EN UNA RED	0	0		0		0	0	0	0				0	0
4) GASTOS DE GESTION	140.388	70.194	50,00	70.194	50,00	35.097	35.097	35.097	35.097				0	140.388
TOTAL	9.359.260	4.679.630	50,00	4.679.630	50,00	1.632.723	1.541.002	1.541.002	1.505.905				9.359.260	18.718.520

La ayuda de los Fondos Estructurales se calcula partiendo del gasto público